

certificación para el alcance Carne de Cerdo Certificada número de Registro C-04-06.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Sevilla, 5 de marzo de 2007.- El Director General, Ricardo Domínguez García-Baquero.

RESOLUCIÓN de 5 de marzo de 2007, de la Dirección General de Industrias y Promoción Agroalimentaria, por la que se hace pública la Baja de la Entidad Asociación CAAE, como entidad de certificación, así como la cancelación de las inscripciones en el Registro de Entidades de Inspección y Certificación de Productos Agroalimentarios y Pesqueros de la Comunidad Autónoma de Andalucía, y se procede a la autorización de la entidad Servicio de Certificación CAAE, S.A., para actuar como entidad privada de control de la Agricultura Ecológica y para actuar como entidad de certificación del Pliego de Condiciones «Atún rojo de almadraba».

Con fecha 12 de febrero de 2007, por la Dirección General de esta Consejería se ha dictado la correspondiente Resolución por la que se acepta de plano y declara la renuncia de las autorizaciones de la entidad Asociación CAAE, para actuar como órgano privado de control de Agricultura Ecológica y como organismo de certificación respecto del pliego de condiciones «Atún rojo de almadraba», se acepta y declara la cancelación en el Registro de Entidades de Inspección y Certificación de Productos Agroalimentarios y Pesqueros en la Comunidad Autónoma en Andalucía, de las inscripciones de la Asociación CAAE como órgano de control para el alcance Agricultura Ecológica, número de Registro C-04-25, de fecha 16 de febrero de 2004 y como organismo de certificación para el pliego de condiciones «Atún rojo de almadraba», número de Registro C-06-69; y se otorga la autorización a Servicio de Certificación CAAE para actuar como organismo privado de control para Agricultura Ecológica y como organismo de certificación del pliego de condiciones «Atún rojo de almadraba», como sistema de calidad al efecto de la certificación de dicho producto para el uso de la marca Calidad Certificada; cuya parte resolutive es del siguiente tenor:

« R E S U E L V O

Primero. Aceptar de plano y declarar la renuncia de las autorizaciones de la entidad Asociación CAAE, para actuar como órgano privado de control de Agricultura Ecológica y como entidad de Certificación respecto del pliego de condiciones «Atún Rojo de Almadraba».

Aceptar y declarar la cancelación en el Registro de Entidades de Inspección y Certificación de Productos Agroalimentarios y Pesqueros en la Comunidad Autónoma de Andalucía, de las inscripciones de la Asociación CAAE como órgano de control para el alcance Agricultura Ecológica número Registro C-04-25, de fecha 16 de febrero de 2004 y como entidad de certificación para el alcance «Atun rojo de Almadraba», número de Registro C-06-69.

Segundo. Estimar la petición formulada por Servicio de Certificación CAAE, y en consecuencia, otorgar la autorización a dicha entidad para actuar como organismo privado de control para la Agricultura Ecológica y como organismo de certificación del Pliego de condiciones «Atún Rojo de Almadraba» como sistema de calidad al efecto de la certificación de dicho producto para el uso de la marca Calidad Certificada.

La citada entidad estará sometida al régimen de supervisión de esta Consejería y deberá facilitar el acceso de su personal a sus instalaciones, debiendo proporcionar cuanta información sea necesaria para el ejercicio de las funciones que como órgano competente le corresponden.

Esta entidad deberá solicitar la acreditación ante la Entidad Nacional de Acreditación (ENAC), para el alcance definido en el punto primero de esta disposición, en el plazo de tres meses contados a partir de la notificación de la presente Orden, concediéndose un plazo de dos años, para que dicha entidad presente el correspondiente certificado de acreditación como organismo de control de Agricultura Ecológica y como organismo de certificación del pliego de condiciones «Atun rojo de almadraba».

La entidad deberá solicitar su inscripción en el Registro de Entidades de Inspección y Certificación de productos Agroalimentarios y Pesqueros en la Comunidad Autónoma de Andalucía, en el plazo de tres meses desde la notificación de la presente Resolución.

Esta autorización está condicionada al cumplimiento de los extremos previstos en la normativa de aplicación y de los tenidos en cuenta para la concesión de la misma, siendo causa de su pérdida el incumplimiento o variación sustancial de estas circunstancias.»

Lo que se hace público para general conocimiento.

Sevilla, 5 de marzo de 2007.- El Director General, Ricardo Domínguez García-Baquero.

CORRECCIÓN de errores de la Resolución de 16 de enero de 2007, de la Delegación Provincial de Sevilla, por la que se hace pública la concesión de subvenciones a la mejora de la sanidad vegetal mediante el fomento de las Agrupaciones para Tratamientos Integrados en la Agricultura (ATRIAs), correspondientes a la provincia de Sevilla para la campaña 2006/2007 (BOJA núm. 35, de 16.2.2007).

En el BOJA núm. 35, de fecha 16 de febrero de 2007, se publicó la Resolución de 16 de enero de 2007, de la Delegación Provincial de Agricultura y Pesca de Sevilla, por la que se hace pública la concesión de subvenciones a la mejora de la sanidad vegetal mediante el fomento de las Agrupaciones para Tratamientos Integrados en la Agricultura (ATRIAs), correspondientes a la provincia de Sevilla para la campaña 2006/2007.

En el Anexo de la misma (páginas 54 y 55) se advierte error en los importes concedidos a las Entidades Beneficiarias, se procede a subsanarlo mediante la siguiente corrección:

Se suprime la relación de Entidades Beneficiarias e importe del Anexo referido por la que a continuación se relaciona:

RELACIÓN DE LAS ENTIDADES BENEFICIARIAS DE LAS AYUDAS A LAS ATRIAS DE LA PROVINCIA DE SEVILLA
PARA LA CAMPAÑA 2006/2007

Entidad beneficiaria e importe:

ENTIDAD BENEFICIARIA	CIF	NOMBRE ATRIA	SUBVENCIÓN €
S.C.A. SAN SEBASTIAN	F41021486	S.SE Sebastian-FRUTALES	7.243,00
S.C.A. AGRARIA S.LUIS	F41021320	SAN LUIS - FRUTALES	10.489,00
LAS NIEVES, S.C.A	F41209933	FRUTI-NIEVES	10.489,00
S.C.A FRUTERA EXPORTADORA DE SEVILLA	F41007501	COFRUTEX-FRUTALES	10.489,00
SAN SEBASTIAN SCA	F41021486	SAN SEBASTIAN CITRICOS	5.079,00
UNION RURAL, S.L.	B91401976	UNION CÍTRICOS	5.079,00
COFRUTEX SCA	F41007501	COFRUTEX CITRICOS	5.079,00
AGRARIA SAN LUIS SCA	F41021320	SAN LUIS CITRICOS	7.243,00
SAT NARANFLOR	F91268672	NARANFLOR	9.407,00
HORTOFRUTICOLA NARANJALES GUADALQUIVIR SCA	F41867482	HORTOFRUTÍCOLAS NARANJALES	10.489,00
S.C.A. SAN SEBASTIAN	F41021486	SAN SEBASTIAN PATATA	3.888,80
S.C.A. HORTOVILLAMANRIQUE	F91022756	HORTOVILLAMANRIQUE	5.079,00
NTRA.SRA.DE LAS VIRTUDES S.C.A.	F41013350	HORTICAMPIÑA	5.079,00
MARISMAS DE LEBRIJA S.C.A.	F-41074220	MARISMA IV	2.915,00
MARISMAS DE LEBRIJA S.C.A.	F-41074220	MARISMA III	1.833,00
HORTOSUR	F-91325860	HORTOSUR -1	3.997,00
HORTOSUR	F-91325860	HORTOSUR -2	3.997,00
TRAJANO S.C.A.	F-41107541	TRAJANO-ALGODÓN	7.567,60
LAS NIEVES SCA	F41209933	DOÑA NIEVES	5.944,60
CORSEVILLA SCA	F41149048	CORSEVILLA	10.272,60
UNION RURAL, S.U.	B91401976	UNION REMOLACHA	4.213,40
TRAJANO S.C.A.	F41107541	TRAJANO I	4.213,40
SAN ISIDRO MARIBAÑEZ S.C.A.	F41246877	SAN ISIDRO MARIBAÑEZ	8.541,40
UNION RURAL, S.U.	B91401976	UNION FLOR 1	5.079,00
UNION RURAL, S.U.	B91401977	UNION FLOR 2	5.079,00
LAS MARISMAS DE LEBRIJA S.C.A.	F41074220	SURFLOR	2.915,00
EXPOFLORES LOS PALACIOS S.C.A.	F41526179	EXPOFLORES	10.489,00
COOP.OLIVARERA SIERRA SUR	F41482241	SIERRA SUR ECIJA	2.698,60
OLEOESTEPA, S.C.A.	F41185117	NORTE GENIL	4.646,20
UNION RURAL, S.U.	B91401976	UNION OLIVAR	4.646,20
COOP. OLIVARERA SIERRA SUR	F41482241	LA GOMERA	9.515,20
COOP. OLIVARERA SIERRA SUR	F41482242	EL PEÑON	9.515,20
S.A.T. 3254	F41111659	OLIVAR PARADAS	4.646,20
COAG SEVILLA	G41155755	COAG-CITRICOS	2.915,00
ECOSIERRA NORTE	G41238395	OPRACOL	8.541,40
PUEBLA MAR	G41238395	OPRACOL	4.646,20
GUADIAMAR	G41238395	OPRACOL	2.698,60
CAMPIÑA	G41238395	OPRACOL	2.698,60
RIO BLANCO	G41238395	OPRACOL	2.698,60
GUADAIRA	G41238395	OPRACOL	2.698,60
SIERRA DE SEVILLA	G41238395	OPRACOL	8.541,40
OPRACOL-EL RETORTILLO	G41238396	OPRACOL	9.515,20
OPRACOL-MONTELLANO-CORRIPE	G41238397	OPRACOL	9.515,20
UAGA SEVILLA	G41155755	UAGA SEVILLA 4	2.482,20

Sevilla, 21 de febrero de 2007

CONSEJERÍA DE SALUD

ORDEN de 8 de marzo de 2007, por la que se establece la tramitación electrónica del procedimiento de facturación, relativo a la prestación asistencial dental a la población de 6 a 15 años que regula el Decreto 281/2001, de 26 de diciembre.

El Decreto 281/2001, de 26 de diciembre, regulador de la prestación asistencial dental a la población de seis a quince años de la Comunidad Autónoma de Andalucía, prevé el sistema de habilitación de dentistas privados en consultas o clínicas dentales, que puede comportar la posterior contratación de la consulta o clínica dental con dentistas privados habilitados y la retribución por los servicios prestados. Asimismo, establece la obligatoriedad de dejar constancia de la asistencia practicada a las personas incluidas en el ámbito de su aplicación y cuantas otras incidencias se hayan presentado en las historias bucodentales individuales.

Por otra parte, la Orden de 19 de marzo de 2002, de desarrollo del Decreto 281/2001, de 26 de diciembre, establece las condiciones para la habilitación de dentistas privados y la contratación y facturación de las consultas o clínicas dentales necesarias para garantizar la asistencia dental a la población con derecho a ella. En su artículo 11 contempla que la Consejería de Salud desarrollará, de acuerdo al artículo 5.2 del Decreto 281/2001, de 26 de diciembre, un Sistema de Información de la Prestación Asistencial Dental (SIPAD) para la evaluación y seguimiento de la eficacia, eficiencia y calidad de la asistencia de las personas comprendidas en el ámbito de su aplicación.

La Consejería de Salud ha desarrollado el Sistema de Información de la Prestación Asistencial Dental (SIPAD), incluyendo en la Historia Digital de Salud del Sistema Sanitario Público de Andalucía. Cada dentista privado habilitado y contratado de las consultas y clínicas dentales accederá directamente a la interfaz web del sistema para el registro de la actividad asistencial prestada y la gestión posterior de la facturación.

La Orden de 30 de octubre de 2006, por la que se aprueba el Pliego-Tipo de Cláusulas Administrativas Particulares para el concierto con consultas de clínicas dentales, por procedimiento abierto y mediante concurso, de los servicios de asistencia dental a la población comprendida entre los seis a quince años de edad, precisa y detalla aspectos del procedimiento de contratación y facturación. Entre los requisitos básicos para que las consultas o clínicas dentales puedan contratar con la Administración, se encuentran los obligatorios de conexión a internet, de equipamiento informático y de seguridad en la Administración Electrónica. Por tanto, toda la tramitación del procedimiento de facturación se realizará únicamente por vía telemática.

El Decreto 183/2003, de 24 de junio, por el que se regula la información y atención al ciudadano y la tramitación de los procedimientos administrativos por medios electrónicos (internet), establece los medios para que la Administración de la Junta de Andalucía lleve a cabo la implantación de la tramitación de los procedimientos administrativos a través de la vía telemática.

Asimismo, resulta de aplicación la Ley del Impuesto sobre el Valor Añadido (IVA), el Real Decreto 1496/2003, de 28 de noviembre, que aprueba el Reglamento que regula las obligaciones de facturación y modifica el Reglamento del Impuesto sobre el Valor Añadido, cuyo artículo 1.º aprueba el Reglamento anexo por el que se regulan las obligaciones de facturación –especialmente, los artículos 8 y 17 a 23– y cuya Disposición transitoria única mantiene vigente la Orden HAC/3134/2002, de 5 de diciembre, sobre nuevo desarrollo del régimen de facturación telemática previsto en el artículo 88 de la Ley del IVA,

así como la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, sobre normas reguladoras de la firma electrónica.

La presente Orden establece la tramitación telemática para iniciar los procedimientos de facturación necesarios con objeto de conseguir una eficaz gestión con las consultas o clínicas dentales contratadas para la prestación de la asistencia dental prevista en el Decreto 281/2001, de 26 de diciembre, para el acceso a la información y los datos administrativos existentes en la aplicación correspondiente y para efectuar comunicaciones con la Delegación Provincial oportuna para la autorización previa a la realización de los tratamientos especiales en los que se ha establecido precio específico, teniendo en cuenta lo regulado en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, y en el Decreto 281/2001, de 26 de diciembre, arriba referido.

Así, en uso de las facultades que me han sido conferidas por el artículo 44.2 de la Ley 6/2006, de 24 de octubre, del Gobierno de la Comunidad Autónoma de Andalucía, y conforme a lo dispuesto en la Disposición Final Primera del Decreto 281/2001, de 26 de diciembre, a propuesta de la Dirección General de Financiación, Planificación e Infraestructuras, de acuerdo con lo previsto en el artículo 9.2.1) del Decreto 241/2004, de 18 de mayo, que establece la estructura orgánica básica de la Consejería de Salud y del Servicio Andaluz de Salud y previo informe de la Dirección General de Administración Electrónica y Calidad de los Servicios de la Consejería de Justicia y Administración Pública de la Junta de Andalucía,

D I S P O N G O

Artículo 1. Objeto.

La presente Orden tiene por objeto establecer el procedimiento electrónico de presentación de facturas de consultas y clínicas dentales contratadas para la prestación de la asistencia dental conforme a los términos del Decreto 281/2001, de 26 de diciembre, y de la normativa de desarrollo del mismo, procedimiento electrónico que permite, asimismo, la consulta sobre la información y los datos administrativos existentes en la aplicación, así como las comunicaciones con la Delegación Provincial correspondiente para la autorización previa a la realización de los tratamientos especiales en los que se ha establecido precio específico, de acuerdo con lo establecido en los artículos 16 y 17 del Decreto 183/2003, de 24 de junio, por el que se regula la información y atención al ciudadano y la tramitación de los procedimientos administrativos por medios electrónicos (internet).

Artículo 2. Ámbito de aplicación.

La Orden será de aplicación a los conciertos que se suscriban para la prestación asistencial dental regulada por el Decreto 281/2001, de 26 de diciembre.

Artículo 3. Acceso y autenticación.

1. Las actuaciones contempladas en la presente Orden se realizarán a través del portal de la Administración de la Junta de Andalucía <http://www.andaluciajunta.es> y de la Consejería de Salud, que permitirán acceder al sistema y al área personal de cada dentista.

2. Para proceder a la autenticación de las personas usuarias y a la realización de los trámites administrativos previstos en la presente Orden, se debe utilizar un certificado de usuario emitido por un prestador de servicios de certificación electrónica reconocido por la Junta de Andalucía o el DNI electrónico. No podrá hacerse uso del mencionado certificado cuando éste haya sido revocado.

3. El acceso al sistema y la realización de las actuaciones reguladas en la presente Orden podrán realizarse las 24 horas